

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.017
NOVIEMBRE 29 DE 2013**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AÑO SABÁTICO AL
DOCENTE CARLOS ALFONSO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ”.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero de 2005; 004 del 25 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el **Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2.011**, se autorizó por año, el reconocimiento de año sabático a un docente por Facultad; siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de febrero 25 de 2010.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Educación, en sesión del tres (3) de octubre de 2013, Acta No. 15, analizó y aprobó recomendar ante el Consejo Académico la solicitud de Año Sabático, presentada por el docente **CARLOS ALFONSO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**.

Que el docente **CARLOS ALFONSO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.532.303 de Armenia, se encuentra vinculado a la Universidad del Quindío, desde el 02 de febrero de 1998, como Docente de Planta de tiempo completo, en la categoría de Asociado, en el programa Pedagogía Infantil, de la Facultad de Educación, y cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010, para que le sea concedido año sabático.

Que el Plan de trabajo propuesto por el docente **BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, para desarrollar en el año Sabático, consiste en la producción de un libro académico sobre el tema “Motricidad y Desarrollo Cognitivo”.

Que el docente **BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, se compromete a cumplir a cabalidad la producción del libro académico, señalado en el inciso anterior; finalizado el periodo sabático el docente remitirá su producción al Consejo de Facultad de la Facultad de Educación para su evaluación (Arts. 30 y 31 del Acuerdo del Consejo Superior No.004 de febrero 25 de 2010).

Que mediante Memorando General No. 9956 de noviembre 6 de 2013, el decano de la Facultad de Educación, informó al Vicerrector Académico, sobre la aprobación por parte del Consejo de Facultad de Educación del año sabático del docente **BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**.

Que el Vicerrector Académico, mediante oficio No. 7644 de noviembre 13 de 2013, solicitó al Consejo Académico recomendar ante el Consejo Superior la aprobación del citado año sabático, por cumplir con los

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.017
NOVIEMBRE 29 DE 2013**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AÑO SABÁTICO AL
DOCENTE CARLOS ALFONSO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ”.**

requisitos establecidos en los Artículos 6º y 25 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en su sesión del día 19 de noviembre de 2013, aprobó recomendar ante el Consejo Superior, la concesión del año sabático al docente **CARLOS ALFONSO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**.

Que el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en sesión del día 29 de noviembre de 2013, aprobó el Año Sabático para el docente **BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, en el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2014 y el 8 de febrero del año 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el período de Año Sabático al docente **CARLOS ALFONSO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.532.303 de Armenia, adscrito al programa de Pedagogía Infantil de la Facultad de Educación, durante el periodo comprendido entre el Nueve (9) de febrero de 2014 y el Ocho (8) de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente **BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, deberá suscribir un contrato con la Universidad, en el cual se compromete a cumplir a cabalidad la producción de un libro académico sobre el tema “Motricidad y Desarrollo Cognitivo”; una vez finalizado el período de año sabático el docente remitirá su producción al Consejo de Facultad de Educación para su evaluación (Artículos 30 y 31 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010).

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales el docente **BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, deberá acogerse a lo establecido sobre año sabático, en los Artículos 24 y siguientes del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: El docente **BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, empezará a disfrutar de su año sabático a partir del Nueve (9) de febrero de 2014, una vez haya legalizado el mismo.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

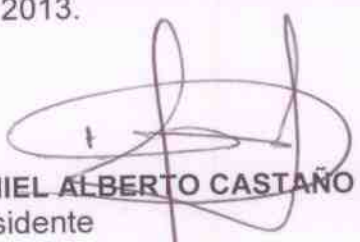
**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.017
NOVIEMBRE 29 DE 2013**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AÑO SABÁTICO AL
DOCENTE CARLOS ALFONSO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ".**

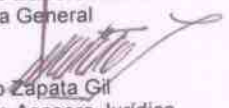
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

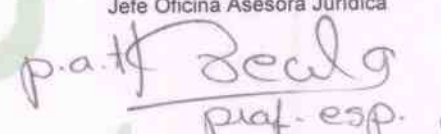
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

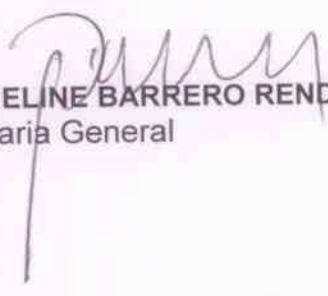
Dado en Armenia Q., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2013.


DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente

Proyecto: Franceline Barrero Réndon
Secretaria General


Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica


p.a.t.f. Beula
prof. esp.
ofi. jurídica


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General